Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL BAGRE - ANTIOQUIA
Veintidós (22) de agosto de dos mil veinte (2023)
INTERLOCUTORIO # 438-2023
RADICADO : **2023- 00297**

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y según lo dispuesto en el artículo 588 del C. G del P., **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL BAGRE, ANTIOQUIA.**

El Juzgado Promiscuo Municipal de El Bagre, Antioquia

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el EMBARGO y retención de las sumas de dineros depositas en cuenta corriente de ahorro pertenecientes al demandado, en el Banco Agrario de Colombia sucursal El Bagre

SEGUNDO: Limitar la medida ordenada a la suma de treinta y siete millones cien mil pesos. ($ 37.000.000.oo). (Artículo 599 c.g.p.).

TERCERO: Oficiar en tal sentido a la entidad Crediticia, advirtiéndole que debe consignar a órdenes de este Juzgado los dineros que existan en dichas cuentas hasta la cantidad antes descrita, informándole que los dineros que por este concepto se lleguen a retener deberá consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales Nro. **052502042001**, que para tales efectos tiene este Despacho Judicial en esa misma Institución Bancaria.

CUARTO: Adviértase que el incumplimiento de la orden aquí impartida acarrea las sanciones previstas en el Art. 593.C.G.P.

CÚMPLASE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÒMEZ

Juez